

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00457-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. De acuerdo con los artículos 74, 84 (numeral 1) del C.G. del P., y 5 del Decreto 806 de 2020, aporte el poder debidamente conferido en el sentido de corregir el número del pagaré sustento de ejecución, el cual corresponde a 8999000015905876,5432803026209357,8999000073380379,899900001422737.

2. En la demanda indique correctamente el consecutivo del cambial aportado como base de ejecución.

3. Aclare la determinación de la competencia por el factor territorial, en la medida que en el acápite de "COMPETENCIA Y CUANTÍA" se señala que este Despacho es competente para conocer de la demanda con fundamento en el numeral 3 del artículo 28 ibidem, en razón al lugar del cumplimiento de la obligación "...*toda vez que es BOGOTÁ el lugar establecido en el título valor objeto de esta demanda como lugar de pago de la obligación*", cuando de la lectura efectuada al mismo (pagaré), se tiene que corresponde al municipio de Neiva, pues así se pactó "...*Lugar para el pago de la obligación: **Neiva***" - resalta el despacho-.

4. En cuanto al correo electrónico (@) reportado como de propiedad del ejecutado, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el señor Francisco Javier Dussan Córdoba, pues a pesar de que se dijo haber aportado "*PRINT del SOTWARE WEB del BANCO SERFINANZA S.A. denominado INTERNET COLLECTION SYSTEM (ICS) donde registra la información de la dirección electrónica del demandado*", dicho documento no obra en el plenario.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2b3ec7ecfb6c58b6259f06c21ef6256a68af25192940b59f894107d82b57f
e9**

Documento generado en 08/07/2021 07:18:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>